



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Sábado 17 de abril de 1976

Núm. 46

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección de F. y C. de Catastros y Censos Agrarios

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas en los términos municipales de **AUTILLO DE CAMPOS** y **PALENZUELA**, que con esta fecha se miten a las Juntas Periciales correspondientes, las nuevas relaciones de Características Catastrales, confeccionadas a raíz de los trabajos de Renovación sobre concentración, llevados a cabo oportunamente, para su exposición al público, durante un plazo de quince días naturales.

Durante dicho período se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, que, una vez informadas por las Juntas correspondientes, serán remitidas a esta Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Agrarios al finalizar el plazo de exposición.

Palencia 12 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ayerbe Vallés.

1184

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento del monte "Comayancos", nú-

mero 292 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Revilla de Collazos, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Panaderas, 14), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de abril de 1976.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1194

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento del monte "Matarroyal", número 197 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de San Salvador de Cantamura, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Panaderas, 14), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de abril de 1976.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1195

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento del monte "Alto de las Bodegas", número 232-A del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Perales, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Panaderas, 14), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de abril de 1976.—El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

1196

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
**DELEGACION DE PALENCIA**

**SECCION DE MINAS**

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hace saber: Que a las trece horas y treinta minutos del día 12 de noviembre de 1975, se ha presentado en esta Delegación instancia suscrita por don Francisco Pérez Cosío y tres más, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de cincuenta y cuatro cuadrículas de mineral de carbón, denominado "San Cristóbal", situado en el paraje del término de Vañes, Estalaya, San Felices de Castillería, Rabanal de los Caballeros y Vergaño, perteneciente al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, Celada de Robledo y San Cebrián de Mudá, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.168 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

De p/p a 1.<sup>a</sup> estaca, 42° 56' 00" m., latitud Norte, dirección 0° 45' 00", longitud Oeste.

De 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca, 42° 54' 00" m., latitud Norte, dirección 0° 45' 00", longitud Oeste.

De 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca, 42° 54' 00" m., latitud Norte, dirección 0° 48' 00" longitud Oeste.

quedando así cerrado el perímetro de las 54 cuadrículas mineras.

Igualmente hace saber que, con fecha de hoy, esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cervera de Pisuerga, Celada de Robledo y San Cebrián de Mudá, en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB. OO. del Estado y de la Provincia de Palencia", para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 9 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, P. D.: Por el Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

1185

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de una instalación para suministro de energía eléctrica.

Cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario. — Distribuidora Palentina de Electricidad.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación. — Castrillo de Villavega. Línea desde Villasarracino a Castrillo de Villavega.

c) Finalidad de la instalación. — Mejora en las instalaciones de suministro de energía eléctrica a la localidad indicada.

d) Características principales. — Línea aérea a 12 KV., de 1.000 KVA. de capacidad de transporte, con origen en las proximidades del centro de transformación de Villasarracino y final en Castrillo de Villavega. Longitud total 4.736 metros. Tres centros de transformación de 30 KVA. cada uno y red de distribución a 380/220 voltios.

e) Procedencia de los materiales. — Nacional.

f) Presupuesto. — 3.740.000,00 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 7 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1127

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS**

**Comisaría de Aguas del Duero**

*Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Jesús de Miguel Michelena, con domicilio en la calle García de Paredes, número 68, Madrid—3, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Vallespinosillo, en término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia), con destino a abastecimiento de una vivienda.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a doña María Jesús de Miguel Michelena, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente de 0,035 l./seg. del arroyo Vallespinosillo, en término municipal de Cervera de Pisuerga, con destino a abastecimiento de una vivienda.

El agua no se empleará para consumo humano.

Queda totalmente prohibido el vertido de las aguas utilizadas a cauce público.

2. Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que

el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas establecidos por el Decreto de 4 de febrero de 1960, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden

entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 27 de marzo de 1976. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1030

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECIOCHO DE MAYO del año en curso, a las DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don Teódulo Pérez San Martín y don Optaciano Colmenares Prado, en los autos de juicio ejecutivo número 126 de 1974, a instancia de Auto Repuestos Palencia, sobre reclamación de cantidad.

#### Bienes que se subastan

Un camión, marca Pegasso, matrícula P.-13.609, valorado en 85.000 pesetas.

Un chasis desguazado del camión P.-1.306, valorado en 25.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 110.000 pesetas.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en Auto Repuestos Palencia, avenida de Madrid, de esta Capital.

Dado en Palencia a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, T. de Vega.

1191

### Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 10-76 se

tramita en este Juzgado, por daños y lesiones en accidente de circulación, por medio de la presente se requiere a Luis Carvalho Moreira, de 27 años de edad, casado, operario, hijo de José y Elvira, natural de Panafiel Aos (Portugal), que se encuentra en ignorado paradero, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a satisfacer la multa impuesta y costas del juicio antes referido, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y par que sirva de requerimiento en forma a expresado Luis Carvalho Moreira, expido la presente en Baños de Cerrato a trece de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario accidental (ilegible).

1192

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Clemente Vielva Estalayo (Pinturas LUVIX), la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 13.823 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de pintura de los Grupos Modesto Lafuente, María de Molina, Tello Téllez, Blas Sierra y Marqués de Santillana, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1975, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 6 de abril de 1976.—El Secretario (ilegible).

1126

### MAGAZ DE PISUERGA

#### EDICTO

Relación del personal admitido para tomar parte en el concurso para provisión de una plaza vacante en la clase de personal auxiliar de la Policía Municipal, con la denominación actual de Alguacil - Ordenanza, convocada por este Ayuntamiento, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 28, correspondiente al día 5 de marzo pasado, que se formula de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.<sup>a</sup> de aquél.

ADMITIDOS: Núm. 1.—D. Ementerio Curiel Martínez.

EXCLUIDOS: Ninguno.

Magaz de Pisuerga 12 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1179

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de marzo del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender al gasto inaplazable de atenciones que en el mismo se especifican, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el oportuno expediente, al objeto de que, durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pedraza de Campos 10 de abril de 1976.—  
El Alcalde, Fidel Vallejo.

1181

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riberos de la Cueva 12 de abril de 1976.—  
El Alcalde (ilegible).

1175

## VILLADA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 13 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1187

## VILLOTA DEL PARAMO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el expe-

diente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, de los ejercicios de 1973 a 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villota del Páramo 10 de abril de 1976.—  
El Alcalde, Gabriel Palacios.

1176

## VILLOTA DEL PARAMO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Tasa sobre rodaje y arrastre.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Tasa sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Villota del Páramo 10 de abril de 1976.—  
El Alcalde, Gabriel Palacios.

1176

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

## JUNTA VECINAL DE CABRIA

## EDICTO

Esta Junta vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 22 del presente mes, teniendo en cuenta que por Decreto de 12 de septiembre de 1975 ha sido declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria en este Ayuntamiento de NESTAR, acordó por unanimidad sobre la conveniencia de concentrar los bienes comunales de esta Junta vecinal, instruyendo para ello el correspondiente expediente, al fin de solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación y, a su vez, exponer el expediente a información pública, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los vecinos que lo deseen puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cábría 12 de abril de 1976.—El Presidente,  
Saturnino Santos Alvarez.

1177

## JUNTA VECINAL DE VILLOTILLA

## EDICTO

Habiendo quedado desierta la primera licitación para la venta de 300 árboles de chopo maderables, de la propiedad de esta Junta vecinal, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones señaladas en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 147, de 9 de diciembre de 1975, con la única modificación de haber introducido en el pliego de condiciones una baja del 15 por 100, por lo que el precio de licitación es de ciento cincuenta y una mil ciento noventa pesetas.

Villotilla 7 de abril de 1976.—El Presidente,  
Pedro León.

1130

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Moratinos	1190
Villota del Páramo	1176

ENTIDADES LOCALES  
MENORES

## PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

## JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Moratinos	1188
San Nicolás del Real Camino	1189